

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE MAYO DE 2013.**

En Villada (Palencia), siendo las veinte horas nueve minutos del jueves veintitrés de mayo de dos mil trece, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el despacho anexo de la Alcaldía de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que a continuación se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

- D. Ignacio Escobar Alonso, 1º Teniente Alcalde (Grupo PSOE).
- Dña. Pilar Milano Estrada, 2º Teniente Alcalde (Grupo PSOE).
- Dña. Naica Vega Jiménez (Grupo P.P)

Presidió el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo. Actuó como Secretaria Dña. Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 14 de marzo de 2013, cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. Miembros de esta Junta de Gobierno, los Srs. Concejales aprueban dicho Acta por unanimidad.

Este Acta una vez transcrito en su correspondiente libro, será autorizado posteriormente con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sr. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto.

2. - EXPEDIENTES DE LICENCIAS

2.1.- Examinados los expedientes de licencias para la realización de obras formuladas por particulares que se señalan a continuación y considerando que las mismas se acomodan a la Normativa Urbanística vigente en Villada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos y vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 293 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Villada, y su Modificación Puntual aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia así las Directrices de Ordenación de la provincia de Palencia. La Sra. Secretaria informa, en relación con las normas urbanísticas municipales en tramitación, que finalizado el período de los 4 años desde que se terminó la suspensión del otorgamiento de licencias, es conveniente para los intereses del Ayuntamiento acordar en pleno una nueva suspensión de licencias.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes Licencias Urbanísticas, las cuales se notificarán al interesado conjuntamente con las condiciones generales y observaciones aplicables a esta clase de obras:

- A D. DEMETRIO ANTOLÍN SÁNCHEZ para la ejecución de obras consistentes en poner 14 metros cuadrados de plaqueta en inmueble sito en C/ La Rúa nº 6 de Villada. PRESUPUESTO: 500 euros a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

SEGUNDO.- Las presentes autorizaciones lo son sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

TERCERO.- Aprobar las valoraciones correspondientes, con las matizaciones indicadas en cada caso, sobre las que se practicarán las correspondientes liquidaciones tributarias provisionales con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose las cuantías que deberán ser abonadas así como aprobar las liquidaciones tributarias provisionales obtenidas en cada caso.

CUARTO.- A la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por quienes tengan la licencia concedida

QUINTO.- Las presentes licencias se otorgan sin perjuicio del derecho de propiedad y dejando a salvo el derecho de terceros.

SEXTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. El plazo máximo de interrupción de las obras es de 6 meses.

2.2.- En relación a la solicitud de D^a Mónica Mencía Rodríguez para la instalación de una carpa con una superficie de 200 m² en zona ajardinada sita en la Carretera de Villemar, perteneciente al Ayuntamiento de Villada (Palencia), a fin de celebrar banquete y baile de una boda, instalándose la carpa el 27 de junio de 2013 sobre las 10 de la mañana, siendo la celebración del banquete y baile el día 29 de junio de 2013 a las 19 horas, hasta aproximadamente las cuatro de la mañana del día 30 de junio de 2013.

Visto que se trata de un uso común especial de dominio público atendiendo a la eventualidad de su duración, a la intensidad de su uso y al interés público, está sujeto a licencia demanial.

Visto que se trata de una actividad sujeta a comunicación ambiental encuadrada en el epígrafe *aa)* del Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, *Actividades no fijadas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.*

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán el cual se transcribe literalmente: "Habiendo examinado la instancia presentada por Dña. Mónica Mencía Rodríguez por la que solicita permiso para la instalación de una carpa en una zona ajardinada sita en las parcelas 10001 y 20001 del polígono 20 del municipio de Villada para la realización de un evento, se informa:

La instalación solicitada cuenta con una superficie de 200 m² y su permanencia es de 4 días desde el momento de inicio de los trabajos de montaje hasta su desmantelamiento.

En relación con la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental así como DECRETO 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el

Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se estima que dicha instalación se encuentra sometida a comunicación ambiental, dado que puede encuadrarse dentro del epígrafe:

- *AA) Actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.*

Atendiendo a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la actividad que se pretende se encuadra dentro del artículo 11, instalaciones no permanentes y del uso de espacios públicos.

Atendiendo a dicho artículo, se señala que las instalaciones no permanentes deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el artículo 7.1 de esta Ley, y que entre otras son:

- Garantizar seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.

Es por ello por lo que se estima informar de modo FAVORABLE, con las siguientes condiciones:

1/ Una vez montada la carpa, y en todo caso previamente a la realización de la actividad, deberá presentarse en el ayuntamiento un asume firmado por técnico competente en el que se garantice la solidez de la estructura montada.

2/ En caso de contar con algún tipo de instalación (eléctrica o de cualquier otro tipo), deberá presentarse igualmente un certificado de instalador competente que garantice el correcto funcionamiento de la misma según normativa vigente.

3/ En todo momento la carpa deberá permanecer completamente abierta y libre de obstáculos en todo su perímetro exterior para garantizar así la rápida evacuación de la misma por los ocupantes en caso de ser necesario. El material de la carpa deberá cumplir con la normativa vigente de seguridad contra incendios. Igualmente deberán colocarse los extintores oportunos que pudiera contemplar la normativa vigente.

4/ Se deberá contar con cabinas sanitarias que garanticen la salubridad e higiene durante la actividad.

5/ El horario de la actividad deberá cumplir con la normativa vigente de espectáculos. En cualquier caso se estará a lo que pueda determinar la corporación municipal al respecto.

6/ En ningún caso se procederá a ocupar las vías públicas mediante el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, que pudiera entorpecer el normal tránsito por las mismas.

7/ Deberá garantizarse la protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.

Se estima que en la concesión de la licencia deberá señalarse de manera explícita que la misma queda condicionada al cumplimiento y aceptación de las condiciones que se impongan”

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Conceder a Dña. Mónica Mencía Rodríguez licencia de ocupación de la vía pública y licencia para la instalación de una carpa de extensión de 200 m² en

zona ajardinada sita en la Carretera de Villemar, parcelas 10001 y 20001 del polígono 20 del municipio de Villada, a fin de celebrar banquete y baile de una boda, autorizándose la instalación de la carpa desde el 27 de junio de 2013 a las 10 de la mañana hasta las 14 horas del día 30 de junio de 2013.

2º.- Aprobar liquidaciones tributarias provisionales que se obtienen con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose las cuantías que deberán ser abonadas:

-En aplicación la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con material y objetos no vehículos, la cuantía de la Tasa a abonar asciende a la cantidad de 208 euros para una ocupación de terrenos de uso público de 4 días

-En aplicación de la Ordenanza reguladora del ICIO, se procederá a liquidar dicho impuesto sobre el presupuesto que se presente

-Asimismo en aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la licencia urbanística, procede liquidar dicha Tasa

3º.- La concesión de esta licencia se condiciona a que se cumplan los siguientes requisitos, que en caso de incumplirse conllevarán automáticamente la denegación de la licencia de ocupación de vía pública y la licencia de instalación de la carpa:

- Una vez montada la carpa, y en todo caso previamente a la realización de la actividad, deberá presentarse en el Ayuntamiento un asume firmado por técnico competente en el que se garantice la solidez de la estructura monetada.

-En caso de contar con algún tipo de instalación, (eléctrica o de cualquier otro tipo), deberá presentarse igualmente un certificado de instalador competente que garantice el correcto funcionamiento de la misma según normativa vigente.

-En todo momento la carpa deberá permanecer completamente abierta y libre de obstáculos en todo su perímetro exterior para garantizar así la rápida evacuación de la misma por los ocupantes en caso de ser necesario. El material de la carpa deberá cumplir con la normativa vigente de seguridad contra incendios.

Igualmente deberán colocarse los extintores oportunos que pudiera contemplar la normativa vigente.

-Se deberá contar con cabinas sanitarias que garanticen la salubridad e higiene durante la actividad.

-El horario de la actividad deberá cumplir con la normativa vigente de espectáculos.

-En ningún caso se procederá a ocupar las vías públicas mediante el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, que pudiera entorpecer el normal tránsito por las mismas.

-Deberá garantizarse la protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.

-Se deberá suscribir un contrato de seguro al menos por importe marcado legalmente que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños personales o materiales al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada o derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación (solidez y estructura de la carpa). Asimismo, se debe asegurar el riesgo de incendio, los daños al personal que preste sus servicios en la carpa y los daños personales y materiales que se pudieran ocasionar en el montaje y desmontaje de la carpa.

-Una vez desmontada la instalación, se deberá dejar el espacio público en similares condiciones a las que tenía antes de su montaje, debiéndose presentar una fianza de 360 euros que garantice el cumplimiento de esta condición. Dicha fianza se devolverá una vez comprobado que se ha dejado el espacio público en sus condiciones originarias

-En ningún caso se menoscabará el derecho de propiedad ni se causarán perjuicios a terceros

2.3.- En relación con la licencia de obras solicitada por D^a Ángeles Borge González para cambiar puertas en inmueble sito en Carretera Carrión nº 2-4 de Villada, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- Solicitar informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural dado que es un inmueble afectado por el ámbito de protección del Camino de Santiago.

2.4.- En relación con la licencia de obras solicitada por D. Paulino Gil San Martín para vallado de parcela en inmueble sito en Polígono 603 Parcelas 48-47, Pozuelos del Rey/ las Santanillas de Villada, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- Solicitar informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural dado que es un inmueble afectado por el ámbito de protección del Camino de Santiago.
- Solicitar informe al órgano titular de la Carretera CL-613 por ser una parcela incluida dentro de la zona de policía de la Carretera mencionada.

2.5.- En relación con la licencia municipal solicitada por D. Olivier Ballesteros Goñi con DNI 12.762.282-L en representación de OLPA S/L Exclusivas con CIF B34170928 para sustitución de puerta de nave y pintado de fachada e interior así como licencia para ejercer la actividad de venta al público de lámparas, tapizado de sillas y muebles en Avenida de Castilla y León s/n (Polígono 20 Parcela 4, Paraje Molino de Viento) de Villada, se da cuenta a la Junta de Gobierno que la licencia ambiental se encuentra en tramitación, manifestando todos los miembros de la Junta de Gobierno su conformidad

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán, cual la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- Solicitar informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural dado que es un inmueble afectado por el ámbito de protección del Camino de Santiago.

2.6.- En relación con la licencia de obras solicitada por D. Francisco de Asís Martínez Martínez para retejar sin renovación de teja, cambio de dos balcones con acabado en madera y cambio de puerta de calle con acabado en madera en inmueble sito en C/ Marqués de Casa Pombo nº 19 de Villada, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- Solicitar informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural dado que es un inmueble afectado por el ámbito de protección del Camino de Santiago.

2.7.- En relación con la instancia presentada por D. Miguel Godoy Díez en representación de Socotem, Sociedad Cooperativa Limitada, de fecha Registro de Entrada en este Ayuntamiento 27 de marzo de 2007, por la que se solicita la licencia de apertura para almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios en parcela sita en la carretera de Villalón s/n de Villada, el Arquitecto D. Javier Salceda Adán informa lo siguiente:

“Una vez girada visita se comprueba que las obras realizadas se ajustan de manera sustancial a las condiciones impuestas en la licencia.

Es por ello por lo que se informa de modo favorable a la concesión de la licencia de apertura.

Se recuerda que la categoría toxicológica máxima de los productos a almacenar es la de tóxicos, tal y como estableció en su día el informe de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, emitido con fecha de 9 de febrero de 2007.”

Visto que según oficio remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de mayo de 2013 la empresa Socotem, Sociedad Cooperativa Limitada, dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Castilla y León desde el año 2007 con categoría Toxicológica máxima Tóxicos, cumpliendo con los requisitos necesarios para ejercer la actividad de almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios con categoría de Nocivos para ampliar a la categoría de Tóxicos.

Teniendo en cuenta que es con fecha Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Villada de 27 de marzo de 2007 cuando por D. Miguel Godoy Díez en representación de Socotem, Sociedad Cooperativa Limitada se solicitó la licencia de apertura para almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios en parcela sita en la carretera de Villalón s/n de Villada, la junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Declarar que la empresa SOCOTEM Sociedad Cooperativa Limitada ha comunicado al Ayuntamiento de Villada el ejercicio de la actividad para almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios con categoría de Nocivos para ampliar a la categoría de Tóxicos en parcela sita en la carretera de Villalón s/n de Villada.

2º.- En el ejercicio de su actividad la empresa SOCOTEM no podrá sobrepasar los niveles sonoros establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 de 4 de junio del ruido de Castilla y León o bien la normativa vigente en cada momento.

3º.- Aprobar la liquidación correspondiente conforme el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimiento

4º.- Conforme el art. 36 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación de inicio de la actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental.

5º.- El titular de la licencia está obligado a informar al órgano ambiental competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y al Ayuntamiento, respectivamente, de cualquier cambio relativo a las condiciones de autorización o licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad. Dicha información debe ser objeto de comunicación entre ambas Administraciones Públicas.

6º.- Deberá cumplirse lo establecido en la normativa de prevención y la protección contra incendios, las salidas de evacuación y el alumbrado de emergencia. Asimismo deberá tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios. Respecto del alumbrado de emergencia también se tendrá en cuenta la normativa correspondiente

7º.- La presente actividad se deberá ejercer sin perjuicio del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros

8º.- Notificar el presente acuerdo al interesado

2.8.- En relación con la solicitud de licencia con fecha Registro de Entrada 12 de abril de 2013, presentada en este Ayuntamiento junto con Proyecto Básico,

por D. Javier Pérez Pérez con NIF 12.705.883-Q para la construcción de un cobertizo agrícola polivalente con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo en su explotación agrícola, ampliando las instalaciones de almacenamiento de productos agrarios (forrajes y paja de cereal empacado), alojamiento y protección de maquinaria y aperos en parcela nº 5030 del polígono 19 de Villada, visto el informe jurídico emitido y visto el informe emitido por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán según el cual:

“La normativa de aplicación en Villada son las Directrices de Ordenación de la Provincia de Palencia (DOPPA). La edificación cumple con los retranqueos a caminos y linderos, alturas máximas, parcela mínima y ocupación de parcela que se señalan en el artículo 82 de dicha normativa. La edificación que se proyecta deberá vincularse a otras parcelas de la misma explotación y dentro del término municipal, hasta sumar la Unidad Mínima de Cultivo, que en secano es de 6 Hectáreas.

2/ La parcela se encuentra incluida en el Suelo Rústico de Espacios Protegidos (Decreto 119/2000) con Protección Natural, y por lo tanto según el art. 8.4 de la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de Castilla y León, la totalidad de los usos constructivos en suelo no urbanizable requiere la autorización de la Consejería de Medio Ambiente previo informe de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental.

3/ El artículo 64 del Reglamento de Urbanismo establece el régimen de usos excepcionales para el suelo rústico con protección natural, señalando que están sujetos a autorización entre otros las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola.

4/ La actividad que se pretende está sometida a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental así como al Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Según el anexo V epígrafe I, “actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 l. de gasóleo u otros combustibles”, la actividad está sometida a comunicación.

Luego se estima que debe tramitarse previamente la autorización de la Consejería de Medio Ambiente al igual que la autorización de uso excepcional en suelo rústico antes de la concesión de la Licencia Municipal.”

Visto que se trata de una actividad sometida a Comunicación Ambiental conforme el anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental así como al Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se informa a La Junta de Gobierno Municipal que se ha solicitado el informe técnico pertinente a la Consejería de Fomento y de Medio Ambiente, Espacios Naturales, y que se encuentra en tramitación la correspondiente Autorización de uso en Suelo Rústico habiéndose efectuado las publicaciones procedentes en el BOCYL y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia.

Dicho lo cual la Junta de Gobierno se da por enterada y manifiesta su conformidad

2.9.- En relación con la solicitud de licencia de obras presentada por D. Antonio de la Cámara Rodríguez para colocar teja en parte trasera de la edificación de tipo cerámica mixta grande jaspeada, en finca urbana sita en la calle La Laguna nº 7 de Villada, la Junta municipal de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

- Solicitar el informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por ser un inmueble que se encuentra afectado por el Ámbito de Protección del Camino de Santiago a su paso por la localidad de Villada

3.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención emitidos en fecha 21 de mayo de 2013, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que se señalan a continuación, perteneciente a otro ejercicio presupuestario distinto del actual.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Junta de Gobierno Local adopta por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan seguidamente:

1º.-EMPRESA: Técnica del Fuel S.A.

CONCEPTO: Factura P249/11 de 30 de diciembre de 2011

IMPORTE: 188,40 €

2º.-EMPRESA: Alberto Luis San Millán Antón

CONCEPTO: Factura 12 de 15 de junio de 2012

IMPORTE: 154,07 €

4.- PISCINA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno que dada la característica de la gestión del servicio público de INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISCINA Y BAR MUNICIPAL EN VILLADA, se ha considerado como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que ofrece a todos los vecinos la posibilidad de adquirir la gestión del servicio público del objeto de este contrato.

Emitidos los informes procedentes y siendo el importe del contrato de 4.500 euros, fue iniciado y aprobado por la Alcaldía el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISCINA Y BAR MUNICIPAL EN VILLADA mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación, y siendo publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de 15 días naturales se pudieran presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Conforme la Cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento abierto tramitado para adjudicar mediante concesión el servicio público de instalaciones deportivas, de piscina y bar municipal en Villada, conforman la Mesa de Contratación, todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dicho lo cual la Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES

5.1.- Por D^a Aurora Cruz Borge Calle se solicita la devolución de la fianza por residuos de demolición de vivienda unifamiliar entre medianerías sita en C/ José Casado del Alisal nº 26 de Villada por importe de 813,24 euros. Adjuntándose copia de la transferencia efectuada y copia de factura en la que se recoge los contenedores usados en la demolición de su vivienda.

Dicho lo cual la Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la devolución de la fianza por residuos de demolición de vivienda unifamiliar entre medianerías sita en C/ José Casado del Alisal nº 26 de Villada por importe de 813,24 euros a favor de a D^a Aurora Cruz Borge Calle

5.2.- La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. ha interpuesto Recurso de Reposición contra la liquidación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de ejercicio 2013 – Primer Trimestre, por importe total de 28,33 euros, en base al art. 22.2 in fine de la Ley 434/2010 de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (ley Postal) y SOLICITA que se aplique la exención de la Ley postal a la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de ejercicio 2013 – Primer Trimestre, que se anule la liquidación recurrida y se proceda a dar de baja a Correos en el Padrón de la Tasa señalada así como la devolución del ingreso efectuado.

Dicho lo cual la Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad:

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. contra la liquidación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de ejercicio 2013 – Primer Trimestre, por importe total de 28,33 euros, en base al art. 22.2 in fine de la Ley 434/2010 de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2º.- Anular la liquidación recurrida correspondiente al primer trimestre del Servicio Público de gestión de residuos urbanos (Basuras) por importe total de 28,33 euros

3º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de Basuras del período correspondiente a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.

4º.- Proceder a la devolución de la Tasa de Basuras de ejercicio 2013 – Primer Trimestre, por importe total de 28,33 euros.

5.3.- Por D. Manuel Fernández De Castro Matachana en representación de la empresa Central de Obras e Instalaciones Castro S.L. con CIF B 24365785 se ha solicitado la ocupación de la vía pública con un contenedor.

La Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

1º.- Autorizar la ocupación de la vía pública sita en Plaza Mayor con un contenedor.

2º.- Requerir a la empresa Manuel Fernández De Castro Matachana para que proceda a indicar los metros cuadrados de vía pública ocupados y los días de ocupación.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con material y objetos no vehículos teniendo en cuenta los metros cuadrados de vía pública ocupados y los días de la ocupación

5.4.- Por D^a Elena Herrero Bravo con NIF 12.762.168 en representación de LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DANZAS CASADO DEL ALISAL con CIF G34021329 se ha solicitado una subvención para el Festival de Danzas de agosto de 2013. Se presenta memoria de Actividades.

La Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

1º.- Otorgar una subvención a LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DANZAS CASADO DEL ALISAL con CIF G3402132 por importe de 250 euros para financiar parte de la realización de las actividades incluidas en la Memoria presentada.

2º.- Con carácter previo al ingreso de la subvención la Asociación deberá presentar en el Ayuntamiento factura justificativa del gasto realizado en el Festival de Danzas de agosto de 2013 e indicar el nº de cuenta donde realizar el ingreso junto con resguardo acreditativo del pago efectuado

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.- Dª Naica Vega Jiménez pregunta en relación con los problemas existentes en el alumbrado en la Calle de la Residencia. El Sr. Alcalde responde que el problema existe desde el frontón a la gasolinera, donde se saltan los cables de la luz e indica que una solución es meter el cable del alumbrado por otro sitio distinto.

6.2.- Dª Naica Vega pregunta si están todas las terrazas de los bares del 2012 pagadas a lo que la Sra. Secretaria responde que en estos momentos no recuerda y que hay que comprobarlo. El Sr. Alcalde señala que se comprobará si faltan terrazas por pagar en el ejercicio 2012.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a las 21 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA